

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 11 de Agosto de 2014

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C.

PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346

TORREÓN, COAHUILA

C.P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el Artículo Noveno, fracción VIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Decimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo, fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, segundo y tercer párrafos del mismo artículo y 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo

.....2

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 2

fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IAD0502010/12, contenida en el oficio número 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del IAD02010-12-4-001/14 al IAD02010-12-4-031/14, con fecha 10 de Julio de 2014, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IAD0502010/12 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 162/2012 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Siendo las 12:35 horas del día 29 de Noviembre de 2012, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en el domicilio antes citado, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponde a los consignados en el citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2012, comprobando que corresponden al domicilio fiscal del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Inmueble ubicado en Privada San Gregorio Norte, marcado con el número 1346, entre las calles Juan E. García y Gregorio A. García, y en virtud de que así lo manifestó el C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000014210409, clave de elector ARGRJS48111810H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, hecho lo cual, requirió la presencia del representante legal del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO, por el dicho de quien dijo llamarse C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA, en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., mismo que se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000014210409, clave de elector ARGRJS48111810H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2012, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del representante legal del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., de que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 30 de Noviembre de 2012 a las 09:30 horas,

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 3

para notificarle y hacerle entrega de la orden de visita domiciliaria número IAD0502010/12, contenida en el oficio número 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012 emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 30 de Noviembre de 2012, el Personal de Visita mencionado al inicio de esta Acta, una vez constituido legalmente en: PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502010/12, contenida en el Oficio Número 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., al C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2012, antes referido, en este momento con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, le fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en este momento en el lugar de los hechos, apersonándose el mismo C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 64 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de Estado Civil casado y con Registro Federal de Contribuyentes AAGJ481118, con domicilio en C. LUIS J GARZA 261, COL. VALLE DEL NAZAS, 35070, en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DGO., quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000014210409, clave de elector ARGRJS48111810H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA el Visitador C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0132/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación GUEC-710820, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparecen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notifico y entrego la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502010/12 de fecha 26 de Noviembre de 2012, con firma autógrafa del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como un Ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibí Original del presente oficio y un folleto de la carta de los derechos del

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 4

contribuyente auditado, y ante mí se identificó el visitador con su constancia oficial vigente, (30 Nov. 2012, 9:40 A.M.)", su nombre y firma en dos copias de la Orden de Visita Domiciliaria.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio número 1 de fecha 30 de Noviembre de 2012, levantada a folios del número IAD02010-12-1-001/12 al IAD02010-12-1-006/12, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

OFICIOS DE SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOMICILIO FISCAL.

Mediante oficio número IAD02010-12-01-188/12 de fecha 10 de Diciembre de 2012, el cual fue dirigido a la LIC. MARIA FELIX HERNANDEZ NUÑEZ, Administrador Local de Recaudación, del Estado de Querétaro, firmado por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se solicito la verificación física del Domicilio del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C.

ACTA DE HECHOS.

En la ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 10:00 horas del día 3 de Junio de 2013 el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar los siguientes hechos:

El día 30 de Noviembre de 2012 se notifico la Orden de Visita número IAD0502010/12 de fecha 26 de Noviembre de 2012, contenida en el oficio número 162/2012, la cual fue girada por el Administrador Central de Fiscalización, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C.; misma que fue recibida previo citatorio, el día 30 de Noviembre de 2012 por el C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA, en su carácter de tercero y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de la visitadora, así como la designación de los Testigos de Asistencia, según consta en Acta Parcial de Inicio, que fue levantada con fecha 30 de Noviembre de 2012 a folios del IAD02010-12-1-001/12, al IAD02010-12-1-006/12.

En fecha 10 de Diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento Cambio de Domicilio Fiscal, a la ciudad de Querétaro, con fecha de Movimiento 10/11/2012 y fecha de Operación 10/12/2012. Por lo anterior, esta Autoridad solicito la verificación física del domicilio a la Administración Local de Recaudación del estado de Querétaro, así como a la Secretaria de Finanzas de Estado de Querétaro.

La respuesta que dio la Administración Local de Recaudación fue de domicilio localizado y Contribuyente No Localizado, y la respuesta que dio la Secretaria de Finanzas del Estado de Querétaro fue de domicilio localizado, y Contribuyente Localizado, esto fue mediante oficio DF/PRO/C/00056/2013 de fecha 20 de Marzo de 2013 y acta circunstanciada de verificación de domicilio de fecha 19 de Marzo de 2013.

Así mismo la Secretaria de Finanzas del Estado de Querétaro, emitió el Oficio de Sustitución de Autoridad, contenido en el oficio número DFAF/0111/2013 de fecha 23 de Abril del 2013, a efectos de notificarlo al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., el cual no fue notificado tal como consta en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 24 de Abril de 2013, en virtud de que en el domicilio de Ignacio Mariano de las Casa 47- 4, Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro; desconocen al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 5

Por todo lo anterior, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la fecha mencionada al inicio de esta Acta me he constituido en: PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio en que se iniciaron las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, al contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas., por lo que requerí la presencia del representante legal del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., a la persona que me atendió en el domicilio, siendo el C. JESUS EDUARDO ARAMBURO GARZA, persona que se había identificado y que había mencionado ser Contador del contribuyente visitado lo cual consta en Acta Parcial de Inicio, que fue levantada con fecha 30 de Noviembre de 2012 a folios del IAD02010-12-1-001/12, al IAD02010-12-1-006/12, y que en este momento se negó a hacerlo, y me manifestó lo siguiente; "EN ESTE DOMICILIO YA NO ESTA LA EMPRESA QUE BUSCAS", por lo que para efectos de dar aseveración de los hechos anteriores el C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA designó como testigos de asistencias a los C.C. MARIA EUGENIA ANDRADE ALBA y ELISA OCHOA ROMERO, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, ante quienes el C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial. -

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Hechos No.2 de fecha 3 de Junio de 2013, levantada a folios del IAD02010-12-2-001/13 al IAD02010-12-2-004/13, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO IAD02010-12-01-174/13 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA PARA LA CONTINUACION DE LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO IAD0502010/12

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 30 de Agosto de 2013, en virtud de que en fecha 10 de Diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento Cambio de Domicilio Fiscal, a la ciudad de Querétaro, con fecha de Movimiento 10/11/2012 y fecha de Operación 10/12/2012, y la Secretaria de Finanzas de Estado de Querétaro emitió el Oficio de Sustitución de Autoridad, contenido en el oficio número DFAF/0111/2013 de fecha 23 de Abril del 2013, a efectos de notificarlo al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., el cual no fue notificado tal como consta en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 24 de Abril de 2013, en virtud de que en el domicilio de Ignacio Mariano de las Casa 47- 4, Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro; desconocen al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., así mismo en el domicilio ubicado en PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, NO ATIENDEN A LOS VISITADORES, YA QUE ARGUMENTAN QUE AHÍ YA NO ESTA ESA EMPRESA, haciendo constar que resulta imposible CONTINUAR CON LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD, debido a que no se le localizo al contribuyente en dicho domicilio, tal como se hizo constar en el Acta de Hechos de fecha 3 de Junio de 2013, levantada a folios del IAD02010-12-2-001/13 al IAD02010-12-2-

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 6

004/13, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión bajo el amparo de la orden de visita número IAD0502010/12, contenida en el oficio No. 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero IAD02010-12-01-174/13, de fecha 23 de Agosto de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, y publicar dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Posteriormente en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 24 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fijación de fecha 30 de Agosto de 2013, se procedió a retirar de los estrados de ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número IAD02010-12-01-174/13 de fecha 23 de Agosto de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo notificado el citado oficio a las 11:00 horas del día 24 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

Ésta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., llevo a cabo consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, conociéndose que APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., llevo a cabo operaciones con el contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., en virtud de lo anterior, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicito el Auxilio a la Secretaria de Finanzas de Toluca Estado de México, para conocer las operaciones en carácter de tercero del contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., como se menciona a continuación:

A).- SOLICITUD DE AUXILIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Mediante oficio número AFG-ACF-OF-0315/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013, el cual fue dirigido a la C.P. JUDITH CUEVAS MOYA, Directora General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas de Toluca, Estado de México, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se solicito el auxilio para la realización de compulsa personal al contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., con domicilio en URBINA No. 42, PARQUE INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE NAULCALPAN DE JUAREZ DEL ESTADO DE MEXICO, y con Registro Federal de Contribuyentes TTW840828PK2 en relación con las operaciones que llevó a

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 7

cabo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con el Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C.

Ahora bien en relación a dicha solicitud, la C.P. JUDITH CUEVAS MOYA, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, giró el oficio número 203131000/08397/13, con número de control COM1500142/13 de fecha 12 de Septiembre de 2013, al Contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., la cual fue notificada legalmente, previo citatorio de fecha 19 de septiembre de 2013, el día 20 de Septiembre de 2013 al C. JUAN MANUEL MIRANDA MARTINEZ, en su carácter de tercero con cargo de Auxiliar Contable del contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente, según consta en Acta de Notificación, de fecha 20 de Septiembre de 2013, la cual consta de 4 hojas, misma que forma parte integrante del expediente abierto a nombre de APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C.

Derivado del oficio número 203131000/08397/13, con número de control COM1500142/13 de fecha 12 de Septiembre de 2013, girada por la C.P. JUDITH CUEVAS MOYA, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, se conoció que el contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en cantidad de \$15'833,910.38, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, operaciones que representaron Ingresos efectivamente cobrados para el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C. por la expedición de facturas al contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., cuyo análisis debidamente circunstanciado es como se detalla a continuación:

FACTURAS QUE EXPIDIO APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., A FAVOR DE TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V.

	Fecha	Factura	Concepto	Importe	I.V.A	TOTAL
1	29-08-11	F-11	62,104.00 kgs. De Algodón vaporizando para hilar.	\$1'717,175.60	\$274,748.09	\$1'991,923.69
2	30-08-11	F-14	42,639.19 Kgs. De Algodón humectado, vaporizado cardado para hilar.	\$1'177,694.44	\$188,431.11	\$1'366,125.55
3	31-08-11	F-15	40,297.00 kgs. De Algodón humectado, vaporizado y cardado para hilar.	\$1'211,206.90	\$193,793.10	\$1'405,000.00
4	01-09-11	F-16	37,484.00 kgs. De Algodón humectado, de vaporizado y cardado para hilar.	\$1'225,837.11	\$196,133.94	\$1'421,971.05
5	02-09-11	F-17	41,585.00 kgs. De Algodón humectado, de vaporización y cardado para hilar.	\$1'327,601.12	\$212,416.18	\$1'540,017.30
6	03-09-11	F-18	58,684.00 kgs. De algodón humectado, de vaporización y cardado para hilar.	\$1'681,061.86	\$268,969.90	\$1'950,031.76
	Fecha	Factura	Concepto	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
7	31-oct-11	F-19	118,168.00 kgs. De Algodón humectado, vaporizado y cardado para hilar.	\$257,724.41 usd	\$41,235.90 usd	\$298,960.31 usd
8	30-nov-11	F23	79,949.00 Kgs. DE Algodón humectad, vaporizado y cardado para hilar.	\$146,626.47 usd	\$23,460.23 usd	\$170,086.70 usd
9	14-dic-11	F-27	40,495.00 kgs. De algodón humectado, vaporizado y cardado para hilar.	\$74,875.25 usd	\$11,980.04 usd	\$86,855.29 usd

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 8

10	20-dic-11	F-29	40,165.00 Kgs. De algodón humectado, vaporizado y argado para hilar.	\$73,381.46 usd	\$11,741.03 usd	\$85,122.49 usd
----	-----------	------	--	-----------------	-----------------	-----------------

Así mismo se conoció que el contribuyente TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., efectuó pagos por las operaciones realizadas con el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., en cantidad de \$18'367,335.93, las cuales se detallan a continuación:

Tipo de Póliza	No.	FECHA	CONCEPTO	Institución Bancaria de: Apoyo para el Desarrollo Agropecuario Sustentable, A.C.	Clave Bancaria Estandarizada de: Apoyo para el Desarrollo Agropecuario Sustentable, A.C.	Importe del Pago	Entre	Importe sin incluir el impuesto al valor agregado
Eg	25	19/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	10.00	1.16	8.62
Eg	25	19/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	700,000.00	1.16	603,448.28
Eg	27	22/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	500,000.00	1.16	431,034.48
Eg	28	23/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	84,000.00	1.16	72,413.79
Eg	30	24/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	640,000.00	1.16	551,724.14
Eg	37	29/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	67,924.28	1.16	58,555.41
Eg	39	30/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	600,000.00	1.16	517,241.38
Eg	41	31/08/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	60,000.00	1.16	51,724.14
Suma de agosto						2,651,934.28		2,286,150.24
Eg	2	01/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	670,000.00	1.16	577,586.21
Eg	9	08/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	19,825.33	1.16	17,090.80
Eg	9	08/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	16,300.22	1.16	14,051.91
Eg	11	09/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	650,000.00	1.16	560,344.83
Eg	11	09/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	665,000.00	1.16	573,275.86
Eg	13	20/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	90,000.00	1.16	77,586.21
Eg	23	21/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	550,000.00	1.16	474,137.93
Eg	23	21/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	110,000.00	1.16	94,827.59
Eg	31	29/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12			

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 9

			el desarrollo			61,971.05	1.16	53,423.32
Eg	34	30/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	700,000.00	1.16	603,448.28
Eg	4	05/09/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	730,000.00	1.16	629,310.34
suma de septiembre						4,263,096.60		3,675,083.28
Eg	4	05/10/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	80,000.00	1.16	68,965.52
Eg	10	10/10/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 7 90 32 31 12	730,000.00	1.16	629,310.34
Eg	26	27/10/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA A BANCOMER, S.A. M/N	08 59 01 47 67 90 32 31 12	1,950,000.00	1.16	1,681,034.48
Eg	27	28/10/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	1,301,737.50	1.16	1,122,187.50
Eg	29	31/10/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	2,664,897.60	1.16	2,297,325.52
Suma de octubre						6,726,635.10		5,798,823.36
Eg	15	18/11/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	398,460.00	1.16	343,500.00
Eg	15	18/11/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	605,440.00	1.16	521,931.03
Eg	16	22/11/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	139,700.00	1.16	120,431.03
Eg	24	28/11/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	1,210,880.00	1.16	1,043,862.07
Eg	26	29/11/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	14,503.81	1.16	12,503.28
Suma de noviembre						2,368,983.81		2,042,227.42
Eg	1	01/12/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	544,400.00	1.16	469,310.34
Eg	5	05/12/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	540,000.00	1.16	465,517.24
Eg	9	07/12/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	92,496.66	1.16	79,738.50
Eg	15	14/12/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	487,287.50	1.16	420,075.43
Eg	16	15/12/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	277,300.00	1.16	239,051.72
Eg	21	20/12/2011	Pago a Apoyo para el desarrollo	BBVA BANCOMER, S.A. USD	01 20 60 00 18 76 22 57 03	415,201.98	1.16	357,932.74
suma de diciembre						2,356,686.14		2,031,625.98
TOTAL						18,367,335.93		15,833,910.28

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 10

B).- SOLICITUD A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Así mismo en ejercicio de sus facultades de comprobación esta Autoridad, mediante requerimiento número IAD02010-12-01-228/13 de fecha 25 de Octubre de 2013, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó al C. IVAN ALEKSEI ALEMAN LOZA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., solicitud de información al banco que se menciona a continuación:

RESULTADO DE LA SOLICITUD A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SEGUN OFICIO DE CONTESTACIÓN NÚMERO 214-3/OTR-1512841/2013, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A.

Mediante oficio de contestación de la Comisión nacional Bancaria y de Valores No. 214-3/OTR-1512841/2013 Exp.: 11/HV-33846/13 de fecha 12 de Diciembre de 2013 y despachado el día 17 de Diciembre de 2013, y recibido por esta Autoridad el día 12 de Febrero de 2014, girado por la Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. Lucila Saúl Hernández, en contestación a la solicitud mediante requerimiento IAD02010-12-01-228/13 de fecha 25 de Octubre de 2013, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. manifestando que localizaron a nombre de APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., lo siguiente:

1.- La cuenta tipo Versátil Negocios numero 0179591230 de enero a diciembre del 2011, depósitos que no fueron identificados con las operaciones realizadas con el Tercero relacionado TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V., cuyo análisis debidamente circunstanciado de los depósitos/Abonos es el siguiente:

	BBVA BANCOMER, S.A.	Cuenta No. 0179591230	ENTRE	IMPORTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
FCHA	DESCRIPCION	ABONOS		
05 DE ENERO DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	640,930.30	1.16	552,526.12
SUMA DE ENERO		640,930.30		552,526.12
01 DE FEBRERO DE 2011	PAGO DE CUENTA DE TERCERO	19,000.00	1.16	16,379.31
14 DE FEBRERO DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	750,000.00	1.16	646,551.72
SUMA DE FEBRERO		769,000.00		662,931.03
14 DE MARZO DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	750,000.00	1.16	646,551.72
SUMA DE MARZO		750,000.00		646,551.72
30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	PAGO CUENTA DE TERCERO	22,000.00	1.16	18,965.52
SUMA DE SEPTIEMBRE		22,000.00		18,965.52
07 DE OCTUBRE DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	60,000.00	1.16	51,724.14
28 DE OCTUBRE DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	61,200.00	1.16	52,758.62
SUMA DE OCTUBRE		121,200.00		104,482.76
16 DE NOVIEMBRE DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	60,000.00	1.16	51,724.14

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 11

28 DE NOVIEMBRE DE 2011	DEP. CHEQUE DE OTRO BANCO	850,000.00	1.16	732,758.62
SUMA DE NOVIEMBRE		910,000.00		784,482.76
06 DE DICIEMBRE DE 2011	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	800,000.00	1.16	689,655.17
16 DE DICIEMBRE DE 2011	PAGO CUENTA DE TERCERO	21,000.00	1.16	18,103.45
16 DE DICIEMBRE DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	100,000.00	1.16	86,206.90
22 DE DICIEMBRE DE 2011	DEPOSITO EN EFECTIVO	40,000.00	1.16	34,482.76
SUMA DE DICIEMBRE		961,000.00		828,448.28
Total de depósitos		\$4,174,130.30		3,598,388.19

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO IAD02010-12-01-035/14 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2014, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE LA CONTRIBUYETE EN SU CARÁCTER DE TERCERO, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IAD0502010/12.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 3 de Abril de 2014, en virtud de que en fecha 10 de Diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento Cambio de Domicilio Fiscal, a la ciudad de Querétaro, con fecha de Movimiento 10/11/2012 y fecha de Operación 10/12/2012, y la Secretaria de Finanzas de Estado de Querétaro emitió el Oficio de Sustitución de Autoridad, contenido en el oficio número DFAF/0111/2013 de fecha 23 de Abril del 2013, a efectos de notificarlo al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., el cual no fue notificado tal como consta en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 24 de Abril de 2013, en virtud de que en el domicilio de Ignacio Mariano de las Casa 47- 4, Cimatarío, Santiago de Querétaro, Querétaro; desconocen al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., así mismo en el domicilio ubicado en PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, NO ATIENDEN A LOS VISITADORES, YA QUE ARGUMENTAN QUE AHÍ YA NO ESTA ESA EMPRESA, haciendo constar que resulta imposible CONTINUAR CON LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD, debido a que no se le localizo al contribuyente en dicho domicilio, tal como se hizo constar en el Acta de Hechos de fecha 3 de Junio de 2013, levantada a folios del IAD02010-12-2-001/13 al IAD02010-12-2-004/13, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión bajo el amparo de la orden de visita número IAD0502010/12, contenida en el oficio No. 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero IAD02010-12-01-035/14, de fecha 1 de Abril de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Abril de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, y publicar dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 12

Posteriormente en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 29 de Abril de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fijación de fecha 3 de Abril de 2014, se procedió a retirar de los estrados de ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número IAD02010-12-01-035/14, de fecha 1 de Abril de 2014, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo notificado el citado oficio a las 9:00 horas del día 29 de Abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

NOTIFICACIÓN DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO IAD0502010/12.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 15:10 horas del día 7 de Mayo de 2014, en virtud de que en fecha 10 de Diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento Cambio de Domicilio Fiscal, a la ciudad de Querétaro, con fecha de Movimiento 10/11/2012 y fecha de Operación 10/12/2012, y la Secretaria de Finanzas de Estado de Querétaro emitió el Oficio de Sustitución de Autoridad, contenido en el oficio número DFAF/0111/2013 de fecha 23 de Abril del 2013, a efectos de notificarlo al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., el cual no fue notificado tal como consta en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 24 de Abril de 2013, en virtud de que en el domicilio de Ignacio Mariano de las Casa 47- 4, Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro; desconocen al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., así mismo en el domicilio ubicado en PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, NO ATIENDEN A LOS VISITADORES, YA QUE ARGUMENTAN QUE AHÍ YA NO ESTA ESA EMPRESA, haciendo constar que resulta imposible CONTINUAR CON LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD, debido a que no se le localizo al contribuyente en dicho domicilio, tal como se hizo constar en el Acta de Hechos de fecha 3 de Junio de 2013, levantada a folios del IAD02010-12-2-001/13 al IAD02010-12-2-004/13, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión bajo el amparo de la orden de visita número IAD0502010/12, contenida en el oficio No. 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados la ULTIMA ACTA PARCIAL, de fecha 7 de Mayo de 2014, en el que se dan a conocer en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se la ha venido practicando, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Mayo de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, y publicar dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Posteriormente en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:40 horas del día 29 de Mayo de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fijación de fecha 7 de Mayo de 2014, se procedió a retirar de los estrados de ésta Administración

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 13

Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la ULTIMA ACTA PARCIAL, de fecha 7 de Mayo de 2014, a folios del IAD02010-12-3-001/14 al IAD02010-12-3-028/14, siendo notificada la citada acta a las 10:40 horas del día 29 de Mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

NOTIFICACIÓN DEL ACTA FINAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO IAD0502010/12.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:20 horas del día 10 de Julio de 2014, en virtud de que en fecha 10 de Diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento Cambio de Domicilio Fiscal, a la ciudad de Querétaro, con fecha de Movimiento 10/11/2012 y fecha de Operación 10/12/2012, y la Secretaria de Finanzas de Estado de Querétaro emitió el Oficio de Sustitución de Autoridad, contenido en el oficio número DFAF/0111/2013 de fecha 23 de Abril del 2013, a efectos de notificarlo al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., el cual no fue notificado tal como consta en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 24 de Abril de 2013, en virtud de que en el domicilio de Ignacio Mariano de las Casa 47- 4, Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro; desconocen al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., así mismo en el domicilio ubicado en PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, NO ATIENDEN A LOS VISITADORES, YA QUE ARGUMENTAN QUE AHÍ YA NO ESTA ESA EMPRESA, haciendo constar que resulta imposible CONTINUAR CON LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD, debido a que no se le localizo al contribuyente en dicho domicilio, tal como se hizo constar en el Acta de Hechos de fecha 3 de Junio de 2013, levantada a folios del IAD02010-12-2-001/13 al IAD02010-12-2-004/13, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión bajo el amparo de la orden de visita número IAD0502010/12, contenida en el oficio No. 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el ACTA FINAL, de fecha 10 de Julio de 2014, en el que se dan a conocer en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se la ha venido practicando, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Julio de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, y publicar dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Posteriormente en la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:40 horas del día 01 de Agosto de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fijación de fecha 10 de Julio de 2014, se procedió a retirar de los estrados de ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ACTA FINAL, de fecha 10 de Julio de 2014, a folios del IAD02010-12-4-001/14 al IAD02010-12-4-031/14, siendo notificada la citada acta a las 12:40 horas del día 01 de Agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 14

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial de fecha de fecha 07 de Mayo de 2014 levantada a folios del IAD02010-12-3-001/14 al IAD02010-12-3-028/14, notificada legalmente por estrados el día 29 de Mayo de 2014, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 10 de Julio de 2014 levantada a folios del IAD02010-12-4-001/14 al IAD02010-12-4-031/14, la cual fue legalmente notificada por estrados el día 01 de Agosto de 2014, los que se reseñan a continuación:

EJERCICIO REVISADO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INICIO DE OPERACIONES

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro avisos presentados por el contribuyente, se conoció que APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., inició operaciones el día 10 de Diciembre de 2010.

GIRO O ACTIVIDAD

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro avisos presentados por el contribuyente, se conoció que la contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., registra la actividad de "SERVICIOS ORGANIZAS CIVICAS CLUBES LITERARIOS".

REGIMEN FISCAL

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro avisos presentados por el contribuyente, se conoció que la contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., se encuentra afecto, entre otras, a las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
20	ENTERO DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS
588	IETU MENSUAL GENÉRICA
603	PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
702	IETU ANUAL PM GENÉRICA
704	IEPS MENSUAL DE GASOLINA Y DIESEL
79	ENTERO DE RETENCIONES DE IVA MENSUAL
8	ENTERO MENSUAL DE RETENCIONES DE ISR DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

I.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., no proporcionó al personal autorizado en la orden de visita domiciliaria número IAD0502010/12 la contabilidad, de conformidad con el artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, como son, entre otros: Los libros

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 15

principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de sus operaciones; como consta en el acta parcial de inicio de fecha 30 de Noviembre de 2012, levantada a folios del IAD02010-12-1-001/12 al IAD02010-12-1-006/12, documentación que se considera necesaria para el desarrollo de las facultades de comprobación, APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., la cual no fue proporcionada, y en virtud de que en fecha 10 de Diciembre de 2012, se conoció que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento Cambio de Domicilio Fiscal, a la ciudad de Querétaro, con fecha de Movimiento 10/11/2012 y fecha de Operación 10/12/2012, y la Secretaría de Finanzas de Estado de Querétaro emitió el Oficio de Sustitución de Autoridad, contenido en el oficio número DFAF/0111/2013 de fecha 23 de Abril del 2013, a efectos de notificarlo al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., el cual no fue notificado tal como consta en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 24 de Abril de 2013, en virtud de que en el domicilio de Ignacio Mariano de las Casa 47- 4, Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro; desconocen al Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., así mismo en el domicilio ubicado en PRIVADA SAN GREGORIO NORTE No. 1346, en la ciudad de Torreón, Coahuila, NO ATIENDEN A LOS VISITADORES, YA QUE ARGUMENTAN QUE AHÍ YA NO ESTA ESA EMPRESA, haciendo constar que resulta imposible CONTINUAR CON LAS FACULTADES DE ESTA AUTORIDAD, debido a que no se le localizo al contribuyente en dicho domicilio, tal como se hizo constar en el Acta de Hechos de fecha 3 de Junio de 2013, levantada a folios del IAD02010-12-2-001/13 al IAD02010-12-2-004/13, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión bajo el amparo de la orden de visita número IAD0502010/12, contenida en el oficio No. 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por todo lo anteriormente expuesto se desprende que la Contribuyente visitada APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., ha obstaculizado el desarrollo de las facultades de comprobación, por lo que encuadra en la causal normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO:

I.- SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE.

A.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., se colocó en la causal de determinación de presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo fracción I, y en relación con el Artículo 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, ésta Autoridad procedió a determinar los Ingresos Acumulables, los Ingresos Gravados del contribuyente por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y el Valor de Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio,

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 16

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, con el procedimiento establecido en el primer párrafo fracciones III y IV del Artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece:

"III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente"

"IV.- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación." Por lo que para la determinación de los Ingresos Acumulables, Ingresos Gravados y el Valor de Actos o Actividades, se procedió tomando como base la información proporcionada por Terceros, así como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por esta circunstancia al no proporcionar la documentación e información, que se consideran necesarias para determinar los ingresos, APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., contribuyente visitada, se colocó en el supuesto establecido para determinar presuntivamente su Utilidad Fiscal, sus ingresos y el valor de los actos o actividades, cuando obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no proporcionó la documentación e Información del ejercicio sujeto a revisión, de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- COMO SUJETO DIRECTO

1).- DECLARACIONES PRESENTADAS:

a).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente visitada APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento la declaración anual normal por el ejercicio fiscal 2011, la cual contiene los siguientes datos principales:

Declaración Normal Anual del Ejercicio 2011, con fecha de presentación 08/05/2012, ante el Servicio de Administración Tributaria.

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

C O N C E P T O	I M P O R T E
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR CAUSADO SOBRE CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
IDE PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO	0

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 17

b).- PAGOS PROVISIONALES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de las declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., no presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio sujeto a revisión. Por lo consignado en el Apartado I.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

2.- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES:

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por Terceros y a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinaron Ingresos Acumulables presuntivamente de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante la orden de visita numero IAD0502010/12 contenida en el oficio número 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado legalmente el día 30 de Noviembre de 2012, según consta en Acta parcial de Inicio de fecha 30 de Noviembre de 2012 a folios del IAD02010-12-1-001/12 al IAD02010-12-1-006/112, en cantidad de \$ 19'432,298.47, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente visitado los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$19,432,298.47	\$ 0.00	\$19'432,298.47

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$19'434,298.47, se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DE INGRESOS
TOTAL DE INGRESOS SEGÚN INFORMACION OBTENIDA DE TERCEROS	\$15'833,910.28
TOTAL DE INGRESOS SEGUN INFORMACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	\$3'598,388.19
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$19'432,298.47

Los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información obtenida por Terceros en cantidad de \$15'833,910.28, se integran de la siguiente manera:

INFORMACION OBTENIDA POR TERCEROS:	INGRESOS ACUMULABLES
TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V.	\$15,833,910.28
SUMA	\$15,833,910.28

El análisis de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en base a la información obtenida de Terceros relacionados con el contribuyente visitado, en cantidad de \$15'833,910.28, se consigno en las hojas 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 18

Los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a los depósitos bancarios en cantidad de \$ 3'598,388.19, se integran de la siguiente manera:

DEPOSITOS BANCARIOS	IMPORTE TOTAL DEL DEPOSITO	Entre	INGRESOS ACUMUALBLES
Total de Depósitos de Enero a Diciembre de 2011 efectuados en la cuenta tipo versátil negocios número 0179591230 del Banco BBVA BANCOMER, S.A.	\$4,174,130.30	1.16	3,598,388.19
SUMA DE DEPOSITOS	\$4,183,130.30		\$3,598,388.19

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$3'598,388.19 se determinaron en base a los depósitos reflejados en sus Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales fueron tomados como base para la determinación de sus ingresos, ya que la cuenta "BANCOS" es una partida de activo de naturaleza deudora y sus movimientos de cargo indican el ingreso obtenido por el contribuyente visitado, dicho importe se dividió conforme al Artículo 72 Ultimo Párrafo del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, entre el factor del 1.16 correspondiente a la unidad mas la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, impuesto que no se encuentra incluido en el total y que no forma parte de los Ingresos Acumulables. Lo anterior en virtud de que el artículo 17 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, se establece que "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes en el extranjero. . . .".

Así mismo el análisis de los Depósitos Bancarios registrados en la cuenta número 0179591230 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., por un total de \$ 4,174,130.30, se consigno en las hojas 10 y 11 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$19'432,298.47, fueron determinados presuntivamente de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, y artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en base a la información proporcionada por los Terceros, así como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.- UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, la conducta del contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., al no proporcionar sus registros contables ni su documentación comprobatoria, conducta que se encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada ésta Autoridad en determinar presuntivamente la utilidad fiscal del contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., ya que no existen elementos que permitan conocer o determinar el margen de utilidad con el cual operó el contribuyente visitado durante el ejercicio sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2011, en relación con el artículo

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 19

58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales señalan: *"LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PODRAN APLICAR A LOS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS O DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, EL COEFICIENTE DEL 20% O EL QUE CORRESPONDA TRATÁNDOSE DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN"*; y de acuerdo a los comprobantes conocidos de terceros, la actividad del contribuyente consiste en "KIL OGRAMOS DE ALGODÓN HUMECTADO, VAPORIZADO Y CARDADO PARA HILAR", por lo que al no encuadrarse en ninguna de las actividades que señalan las fracciones de dicho artículo, se considera que la Actividad del Contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., se encuadra dentro del primer párrafo del citado artículo, Por lo que el coeficiente de utilidad fiscal que le corresponde es el 20%, mismo que se aplica sobre los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, de acuerdo al Apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- A).- COMO SUJETO DIRECTO.- Punto 2.- Determinación presuntiva de los Ingresos Acumulables del Considerando Único de la presente Resolución en cantidad de \$ 19'432,298.47; por lo cual la utilidad fiscal determinada presuntivamente es por la cantidad de \$ 3'886,459.69 como se observa en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE
2011	\$19'432,298.47	20%	\$3'886,459.69

A la utilidad fiscal determinada presuntivamente en cantidad de \$ 3'886,459.69, se le podrán disminuir las pérdidas fiscales que haya tenido el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., en ejercicios anteriores y que estén pendientes de amortizar, de conformidad con el último párrafo del artículo 58 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: *"PARA OBTENER EL RESULTADO FISCAL, SE RESTARÁ A LA UTILIDAD FISCAL DETERMINADA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR DE EJERCICIOS ANTERIORES."*

La determinación de la utilidad fiscal correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, se hizo en base a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que la contribuyente visitada APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, tal y como se menciona en el Apartado I.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA de la presente liquidación, y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un importe de \$ 0.00.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 20

B).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Por lo consignado en el Apartado I.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

Cabe hacer mención que respecto al presente apartado esta Autoridad no cuenta con documentación para determinar si hubo retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se revisa, por el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., por lo tanto no se pronuncia al respecto.

III- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

1.-DECLARACIONES PRESENTADAS.

A).-DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento la declaración anual normal por el ejercicio fiscal 2009, la cual contiene los siguientes datos principales:

Declaración Normal Anual del Ejercicio 2011, con fecha de presentación 08/05/2012, ante el Servicio de Administración Tributaria.

INGRESOS OBTENIDOS

Concepto	Importe
OTROS INGRESOS	0

DEDUCCIONES)

Concepto	Importe
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

IMPUESTO CAUSADO	
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0
IMPUESTO A CARGO (2ª DIFERENCIA)	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

B).- PAGOS PROVISIONALES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., presento pagos provisionales para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal 2011, los cuales contienen los siguientes datos principales:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 21

Impuesto Empresarial a Tasa Única

MES 2011	Fecha y Lugar de Presentación	Tipo de Declaración	RAZON (ES)
ENERO	Servicio de Administración Tributaria, 07/06/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
FEBRERO	Servicio de Administración Tributaria, 07/06/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
MARZO	Servicio de Administración Tributaria, 07/06/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
ABRIL	Servicio de Administración Tributaria, 07/06/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
MAYO	Servicio de Administración Tributaria, 07/06/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
JUNIO	Servicio de Administración Tributaria, 15/08/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
JULIO	Servicio de Administración Tributaria, 15/08/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
AGOSTO	Servicio de Administración Tributaria, 06/10/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
SEPTIEMBRE	Servicio de Administración Tributaria, 02/11/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
OCTUBRE	Servicio de Administración Tributaria, 07/12/2011	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
NOVIEMBRE	Servicio de Administración Tributaria, 11/01/2012	Declaración con Informativa estadística parcial	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del IETU
DICIEMBRE	Servicio de Administración Tributaria, 11/01/2012	Declaración con Informativa estadística parcial	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos

Por lo consignado en el Apartado I.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS GRAVADOS.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por Terceros y a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinaron Ingresos Gravados presuntivamente de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 22

Párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante la orden de visita numero IAD0502010/12 contenida en el oficio número 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado legalmente el día 30 de Noviembre de 2012, según consta en Acta parcial de Inicio de fecha 30 de Noviembre de 2012 a folios del IAD02010-12-1-001/12 al IAD02010-12-1-006/112, en cantidad de \$ 19'432,298.47, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente visitado los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$19,432,298.47	\$ 0.00	\$19'432,298.47

Los ingresos gravados determinados presuntivamente en cantidad de \$19'432,298.47, se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DE INGRESOS
TOTAL DE INGRESOS SEGÚN INFORMACION OBTENIDA DE TERCEROS	\$15'833,910.28
TOTAL DE INGRESOS SEGUN INFORMACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	\$3'598,388.19
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$19'432,298.47

Los Ingresos gravados determinados presuntivamente, en base a la información obtenida por Terceros en cantidad de \$15'833,910.28, se integran de la siguiente manera:

INFORMACION OBTENIDA POR TERCEROS:	INGRESOS GRAVADOS
TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V.	\$15,833,910.28
SUMA	\$15,833,910.28

El análisis de los Ingresos Gravados determinados presuntivamente en base a la información obtenida de Terceros relacionados con el contribuyente visitado, en cantidad de \$15'833,910.28, se consigno en las hojas 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Los Ingresos gravados determinados presuntivamente, en base a los depósitos bancarios en cantidad de \$ 3'598,388.19, se integran de la siguiente manera:

DEPOSITOS BANCARIOS	IMPORTE TOTAL DEL DEPOSITO	Entre	INGRESOS GRAVADOS
Total de Depósitos de Enero a Diciembre de 2011 efectuados en la cuenta tipo versátil negocios número 0179591230 del Banco BBVA BANCOMER, S.A.	\$4,174,130.30	1.16	3,598,388.19
SUMA DE DEPOSITOS	\$4,174,130.30		\$3,598,388.19

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 23

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$3´598,388.19 se determinaron en base a los depósitos reflejados en sus Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales fueron tomados como base para la determinación de sus ingresos ya que la cuenta "BANCOS" es una partida de activo de naturaleza deudora y sus movimientos de cargo indican el ingreso obtenido por el contribuyente visitado, dicho importe se dividió conforme al Artículo 72 Último Párrafo del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, entre el factor del 1.16 correspondiente a la unidad mas la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, impuesto que no se encuentra incluido en el total y que no forma parte de los Ingresos gravados Lo anterior en virtud de que el artículo 2 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, establece que: "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de la ley."

Así mismo el análisis de los Depósitos Bancarios registrados en la cuenta número 0179591230 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., por un total de \$ 4,174,130.30, se consigno en las hojas 10 y 11 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$19´432,298.47, fueron determinados presuntivamente de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, 2, primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I y IV y 19 de la Ley del Impuesto Empresarial a tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida y en los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en base a la información proporcionada por los Terceros, así como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud de que la contribuyente visitada APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, tal y como se menciona en el Apartado I.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA de la presente liquidación, y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un importe de \$ 0.00.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 24

IV- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

1.-DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de las declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., no presento declaraciones de pagos mensuales para efectos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011.

Por lo consignado en el Apartado I.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por Terceros y a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinaron Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% presuntivamente de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, por no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante la orden de visita numero IAD0502010/12 contenida en el oficio número 162/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado legalmente el día 30 de Noviembre de 2012, según consta en Acta parcial de Inicio de fecha 30 de Noviembre de 2012 a folios del IAD02010-12-1-001/12 al IAD02010-12-1-006/12, en cantidad de \$ 19'432,298.47, mismos ingresos que no fueron declarados por el contribuyente visitado los cuales se muestran a continuación:

MES 2011	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
ENERO	552,526.12
FEBRERO	662,931.03
MARZO	646,551.72
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	2,286,150.24
SEPTIEMBRE	3'694,048.80
OCTUBRE	5,903,306.12
NOVIEMBRE	2'826,710.18
DICIEMBRE	2,860,074.26
TOTAL	\$19'432,298.47

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 25

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$19'432,298.47, se integran de la siguiente manera:

MES DE 2011	IMPORTE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN INFORMACION OBTENIDA DE TERCEROS	IMPORTE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% SEGÚN INFORMACION OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
ENERO	0.00	552,526.12	552,526.12
FEBRERO	0.00	662,931.03	662,931.03
MARZO	0.00	646,551.72	646,551.72
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	2,286,150.24	0.00	2,286,150.24
SEPTIEMBRE	3,675,083.28	18,965.52	3'694,048.80
OCTUBRE	5,798,823.36	104,482.76	5,903,306.12
NOVIEMBRE	2,042,227.42	784,482.76	2'826,710.18
DICIEMBRE	2,031,625.98	828,448.28	2,860,074.26
TOTAL	\$15,833,910.28	\$3,598,388.19	\$19'432,298.47

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en base a la información obtenida por Terceros, en cantidad de \$ 15'833,910.28, se integran de la siguiente manera:

INFORMACION OBTENIDA POR TERCEROS:	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
TEXTURIZADOS Y TEJIDOS WINDSOR, S.A. DE C.V.	\$15,833,910.28

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, determinados presuntivamente en base a la información de terceros, en cantidad de \$15'833,910.28, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2011	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DE INFORMACION DE TERCEROS
AGOSTO	2,286,150.24
SEPTIEMBRE	3,675,083.28
OCTUBRE	5,798,823.36
NOVIEMBRE	2,042,227.42
DICIEMBRE	2,031,625.98
TOTAL	\$15,833,910.28

El análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en base a la información obtenida de terceros relacionados con el contribuyente revisado, en cantidad de \$15'833,910.28, se consigno en las hojas 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución, el cual se da por reproducido las en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 26

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, determinados presuntivamente en base a la información de los depósitos bancarios, en cantidad de \$3'598,388.19, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2011	Total de Depósitos de Enero a Diciembre de 2011 efectuados en la cuenta tipo versátil negocios número 0179591230 del Banco BBVA BANCOMER, S.A.	ENTRE	IGUAL A VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
ENERO	640,930.30	1.16	552,526.12
FEBRERO	769,000.00	1.16	662,931.03
MARZO	750,000.00	1.16	646,551.72
SEPTIEMBRE	22,000.00	1.16	18,965.52
OCTUBRE	121,200.00	1.16	104,482.76
NOVIEMBRE	910,000.00	1.16	784,482.76
DICIEMBRE	961,000.00	1.16	828,448.28
TOTAL	\$4,174,130.30		\$3,598,388.19

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$3'598,388.19 se determinaron en base a los depósitos reflejados en sus Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales fueron tomados como base para la determinación de sus ingresos ya que la cuenta "BANCOS" es una partida de activo de naturaleza deudora y sus movimientos de cargo indican el ingreso obtenido por el contribuyente visitado, dicho importe se dividió conforme al Artículo 72 Último Párrafo del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, entre el factor del 1.16 correspondiente a la unidad mas la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, impuesto que no se encuentra incluido en el total y que no forma parte del Valor de los actos o actividades. Lo anterior en virtud de que el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, se establece que "Para los efectos de esta ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se designe,".

Así mismo el análisis de los Depósitos Bancarios registrados en la cuenta número 0179591230 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., por un total de \$ 4,174,130.30, se consigno en las hojas 10 y 11 de la presente resolución, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$19'432,298.47, se determinó presuntivamente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo fracciones I y II y segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en los meses que se liquidan, Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo Fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en base a la información proporcionada por Terceros, así como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 27

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Como se consigna anteriormente, el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., obstaculizo el desarrollo de las Facultades de Comprobación por parte de ésta Autoridad; y en virtud de que se determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% consignados en el Apartado IV.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Punto 2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, de la presente acta, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual señala: *"AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN."*, al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente, se le disminuirán las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe, hecho que no se consuma, toda vez que ésta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado que establece el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, por lo cual esta Autoridad considera que al contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2011, por un importe de \$ 0.00.

B).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Por lo consignado en el Apartado I.- Causal de Determinación Presuntiva, de la presente resolución, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

Cabe hacer mención que respecto al presente apartado esta Autoridad no cuenta con documentación para determinar si hubo retenciones del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio que se revisa, por el contribuyente visitado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., por lo tanto no se pronuncia al respecto.

V- CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Liquidación, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA primer y segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; la cual establece: *"LA ENTIDAD Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE ACTIVIDADES E INGRESOS COORDINADOS. LA SECRETARÍA JUNTO CON LA ENTIDAD, CREARÁ UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMÚN, A LA QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER ACCESO PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN Y SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"*; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: *"LOS HECHOS QUE SE CONOZCAN CON*

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 28

MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES, DOCUMENTOS O BASES DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES".

VI.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 2 DEL CAPITULO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	19,432,298.47
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	20%
(IGUAL A) INGRESOS DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	3,886,459.69
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	3,886,459.69
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,165,937.91
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN NUMERAL 1, INCISO b) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL, SEGÚN NUMERAL 1, INCISO a) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,165,937.91
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0816
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,261,078.44
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,165,937.91
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	95,140.53

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1'165,937.91	\$95,140.53	\$1'261,078.44

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 29

B).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN NUMERAL 2 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	19,432,298.47
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE	19,432,298.47
(X) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.175
(=) IETU CAUSADO	3,400,652.23
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	3,400,652.23
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN APARTADO VI, CAPITULO A).- NUMERAL 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,165,937.91
(=) IETU A CARGO	2,234,714.32
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0816
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	2,417,067.01
(-) IETU A CARGO	2,234,714.32
(=) PARTE ACTUALIZADA	182,352.69

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única	\$2,234,714.32	\$182,352.69	\$2,417,067.01

C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYIO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	552,526.12	662,931.03	646,551.72	2,286,150.24	3,694,048.80

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 30

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	88,404.18	106,068.96	103,448.28	365,784.04	591,047.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 3, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	88,404.18	106,068.96	103,448.28	365,784.04	591,047.81
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1277	1.1235	1.1213	1.1226	1.1199
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	99,693.39	119,168.48	115,996.56	410,629.16	661,914.44
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	88,404.18	106,068.96	103,448.28	365,784.04	591,047.81
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11,289.21	13,099.52	12,548.28	44,845.12	70,866.63

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	5,903,306.12	2,826,710.18	2,860,074.26	19'432,298.47
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	944,528.98	452,273.63	457,611.88	3,109,167.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 3, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN NUMERAL	0.00	0.00	0.00	0

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 31

1, DEL CAPITULO A) DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN				
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	944,528.98	452,273.63	457,611.88	3,109,167.76
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1124	1.1005	1.0915	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	1,050,694.04	497,727.13	499,483.37	3,455,306.57
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	944,528.98	452,273.63	457,611.88	3,109,167.76
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	106,165.06	45,453.50	41,871.49	346,138.81

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$3'109,167.76	\$346,138.81	\$3'455,306.57

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'165,937.91	95,140.53	1'261,078.44
Impuesto Empresarial a Tasa Unica como sujeto directo anual	2'234,714.32	182,352.69	2'417,067.01
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3'109,167.76	346,138.81	3'455,306.57
TOTAL	\$6'509,819.99	\$623,632.03	\$7'133,452.02

VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VI de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 32

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2014

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Agosto 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.0320
DEL MES DE :	Julio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0816

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Agosto 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.0320
DEL MES DE :	Julio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0816

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2014

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Agosto 2014	Marzo 2011 a Agosto 2014	Abril 2011 a Agosto 2014	Mayo 2011 a Agosto 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.0320	113.0320	113.0320	113.0320
DEL MES DE :	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 33

DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1277	1.1235	1.1213	1.1214

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Agosto 2014	Julio 2011 a Agosto 2014	Agosto 2011 a Agosto 2014	Septiembre 2011 a Agosto 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.0320	113.0320	113.0320	113.0320
DEL MES DE :	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1298	1.1298	1.1244	1.1226

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Agosto 2014	Noviembre 2011 a Agosto 2014	Diciembre 2011 a Agosto 2014	Enero 2012 a Agosto 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.0320	113.0320	113.0320	113.0320
DEL MES DE :	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014	Julio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014	8 de Agosto de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1199	1.1124	1.1005	1.0915

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 34

VIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo VI de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Agosto de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 35

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a agosto 2014	9.04

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 36

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	1,261,078.44	10.17	128,251.68
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	1,261,078.44	13.56	171,002.24
Enero-Diciembre 2011	Enero a Agosto	2014	1,261,078.44	9.04	114,001.49
TOTAL					\$413,255.41

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	2,417,067.01	10.17	245,815.71
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	2,417,067.01	13.56	327,754.29
Enero-Diciembre 2011	Enero a Agosto	2014	2,417,067.01	9.04	218,502.86
TOTAL					\$792,072.86

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	99,693.39	12.43	12,391.89
Enero	Enero a Diciembre	2012	99,693.39	13.56	13,518.42
Enero	Enero a Diciembre	2013	99,693.39	13.56	13,518.42
Enero	Enero a Agosto	2014	99,693.39	9.04	9,012.28

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 37

Febrero	Marzo a Diciembre	2011	119,168.48	11.30	13,466.04
Febrero	Enero a Diciembre	2012	119,168.48	13.56	16,159.25
Febrero	Enero a Diciembre	2013	119,168.48	13.56	16,159.25
Febrero	Enero a Agosto	2014	119,168.48	9.04	10,772.83
Marzo	Abril a Diciembre	2011	115,996.56	10.17	11,796.85
Marzo	Enero a Diciembre	2012	115,996.56	13.56	15,729.13
Marzo	Enero a Diciembre	2013	115,996.56	13.56	15,729.13
Marzo	Enero a Agosto	2014	115,996.56	9.04	10,486.09
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	410,629.16	4.52	18,560.44
Agosto	Enero a Diciembre	2012	410,629.16	13.56	55,681.31
Agosto	Enero a Diciembre	2013	410,629.16	13.56	55,681.31
Agosto	Enero a Agosto	2014	410,629.16	9.04	37,120.88
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	661,914.44	3.39	22,438.90
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	661,914.44	13.56	89,755.60
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	661,914.44	13.56	89,755.60
Septiembre	Enero a Agosto	2014	661,914.44	9.04	59,837.07
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	1,050,694.04	2.26	23,745.69
Octubre	Enero a Diciembre	2012	1,050,694.04	13.56	142,474.11
Octubre	Enero a Diciembre	2013	1,050,694.04	13.56	142,474.11
Octubre	Enero a Agosto	2014	1,050,694.04	9.04	94,982.74
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	497,727.13	1.13	5,624.32
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	497,727.13	13.56	67,491.80
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	497,727.13	13.56	67,491.80
Noviembre	Enero a Agosto	2014	497,727.13	9.04	44,994.53
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	499,483.37	13.56	67,729.94
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	499,483.37	13.56	67,729.94
Diciembre	Enero a Agosto	2014	499,483.37	9.04	45,153.30
TOTAL					1,357,462.97

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	413,255.41
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	792,072.86
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1'357,462.97
TOTAL	\$2'562,791.24

IX.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,165,937.91 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$2,234,714.32 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 32/100 M.N.) y para efectos de

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 38

Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$3,109,167.76 (TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,165,937.91	641,265.85
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,234,714.32	1,229,092.88
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,109,167.76	1,710,042.27
TOTAL	\$6'509,819.99	\$3,580,401.00

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,165,937.91	641,265.85
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,234,714.32	1,229,092.88
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,109,167.76	1,710,042.27
TOTAL	\$6'509,819.99	\$3'580,401.00

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., infringió el artículo primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012,

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 39

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1100.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 40

establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 41

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novcientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Diario Oficial de la federación del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 42

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N. multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado APOYO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, A.C., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	641,265.85		641,265.85
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,229,092.88		1,229,092.88
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,710,042.27	8,800.00	1,710,042.27
Sumas	\$3'580,401.00	\$8,800.00	\$3,580,401.00

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	641,265.85
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,229,092.88
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,710,042.27
Sumas	\$3,580,401.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: IAD02010-12-01-142/14
 Exp.: ADA101210DP0
 Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 43

X.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2014.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1'165,937.91	95,140.53	413,255.41	641,265.85	2,315,599.70
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2'234,714.32	182,352.69	792,072.86	1,229,092.88	4,438,232.75
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3'109,167.76	346,138.81	1'357,462.97	1,710,042.27	6,522,811.81
TOTAL:	\$6'509,819.99	\$623,632.03	\$2'562,791.24	\$3,580,401.00	\$13,276,644.26

SON: (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.).

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Agosto de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$3'580,401.00, equivalente al 20%, calculada sobre \$6'509,819.99, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de **Gobernar**

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: IAD02010-12-01-142/14
Exp.: ADA101210DP0
Rfc.: ADA101210DP0

HOJA No. 44

Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
MACM/CCE